



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 1 de marzo de 2022- Número 5943

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 152** Orden nº 665 de fecha 25 de febrero de 2022, relativa a sustitución como secretaria titular en el tribunal de selección para la provisión en propiedad de cinco plazas de auxiliar administrativo, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 464
- 153** Orden nº 622 de fecha 23 de febrero de 2022, relativa a nombramiento del órgano asesor para la provisión del puesto de personal directivo de director general de arquitectura. 465
- 154** Orden nº 628 de fecha 23 de febrero de 2022, por lo que se declara desierto el puesto de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de administrador general de instalaciones agroalimentarias, mercado de mayoristas y matadero. 466
- 155** Orden nº 625 de fecha 23 de febrero de 2022, relativa a sustitución como vocal titular en el tribunal de selección para la provisión de 5 plazas de técnico de administración general. 467

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 156** Adenda al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. 468

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 157** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paul, en España (Conferencia Virgen de la Luz/ Conferencia Purísima Concepción) para el desarrollo de programas de atención social. 473

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 158** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 1/2022, seguido a instancias por Fatima Chikhi. 492

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

152. ORDEN Nº 665 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A SUSTITUCIÓN COMO SECRETARÍA TITULAR EN EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN , PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz, designada por Orden nº 210, de 24 de enero 2022, Secretaria Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31944/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar la abstención de D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz.
- 2º.- La sustitución, como Secretaria Titular, de D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz por D^a. Gema Viñas del Castillo (que actúa en el mismo Tribunal de Secretaria Suplente).
- 3º.- El nombramiento como Secretaria Suplente de D^a. Francisca Torres Belmonte.

Melilla 25 de febrero de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

153. ORDEN Nº 622 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO ASESOR PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO DE DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA.

Visto escrito del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, relativo al nombramiento del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente para la provisión del puesto de personal directivo de Director General de Arquitectura, recogido en órdenes nº 4513 de fecha 30-12-21 y nº 93 de fecha 13-01-22,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34222/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Dejar sin efecto las órdenes anteriores.

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Arquitectura (BOME extr. nº 62, de 20 de octubre de 2021), quede constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. José Luis Matías Estévez (Director Gral. de Vivienda y Urbanismo)
- D^a. Francisca Torres Belmonte (Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes).
- D. Jesús Moreno Ramírez (Director Gral. de Contratación Pública y Patrimonio).

Melilla 23 de febrero de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

154. ORDEN Nº 628 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRADOR GENERAL DE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS, MERCADO DE MAYORISTAS Y MATADERO.

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrador General de Instalaciones Agroalimentarias, Mercado de Mayoristas y Matadero (B.O.ME. nº 5932 de 21-01-2022),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36314/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Melilla 23 de febrero de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

155. ORDEN Nº 625 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A SUSTITUCIÓN COMO VOCAL TITULAR EN EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Visto escrito de renuncia de D. Carlos Susín Pertusa para seguir formando parte, como Vocal Titular, del Tribunal de Selección para la provisión de 5 plazas de Técnico de Administración General

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19415/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la renuncia de D. Carlos Susín Pertusa.

2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Carlos Susín Pertusa por D. Javier Facenda Fernández (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Suplente).

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D^a. Francisca Torres Belmonte.

Melilla 23 de febrero de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

156. ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA FINALIDADES NO TRIBUTARIAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA FINALIDADES NO TRIBUTARIAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200012 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

Datos de Aprobación:

Órgano Asamblea

Número

Fecha 17/01/2022

Entidad: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Fecha de formalización: 01/02/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 24 de febrero de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA FINALIDADES NO TRIBUTARIAS**

Madrid, a 1 de febrero de 2022

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Don Héctor Fernando Izquierdo Triana, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres. 2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrado por el Real Decreto 29/2022, de 11 de enero.

Y de otra, el Sr. Don Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto Nº 389/2019, de 19 de junio (BOE Núm. 146, de 19 de junio de 2019), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.b) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario N.2, de 30 de enero de 2017).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es una Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entidades Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencias propias para la gestión de sus intereses y se encuentra facultada para la suscripción de convenios para el desarrollo de actuaciones de intercambio de información con la Administración estatal.

II

En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes establecieron, mediante la firma, en fecha 31 de enero de 2020, del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla, un sistema de suministro estable y periódico de información, amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones públicas (BOE nº 42 de 18 de febrero de 2020).

III

La crisis económica generada como consecuencia de la evolución de la COVID-19 ha supuesto una importante perturbación de las economías mundiales en general y de la Unión Europea en particular, obligando a las autoridades públicas de todos los países a adoptar una serie de medidas dirigidas a mitigar las repercusiones negativas en la Economía.

Estas circunstancias excepcionales creadas por la COVID-19, están provocando que empresas de todo tipo, así como trabajadores autónomos, se vean inmersos en importantes problemas de liquidez, lo que a su vez podrá tener en un futuro repercusiones en el mantenimiento de sus empleados o incluso en la supervivencia de las empresas.

Ante esta situación, las Comunidades y Ciudades Autónomas han puesto en marcha diversos planes de rescate y ayudas directas para paliar los efectos negativos de la COVID19 dirigidas principalmente a empresas y trabajadores autónomos de los sectores más afectados.

Asimismo, con independencia de las ayudas que las Comunidades y Ciudades Autónomas están aprobando a causa de la crisis económica generada por la COVID-19, pueden darse a lo largo del tiempo otras circunstancias o situaciones que asimismo hagan necesaria la adopción de medidas por parte de las Comunidades o Ciudades Autónomas, o por parte del Estado que requieran de la intervención de aquellas, dirigidas a prestar apoyo a determinadas empresas o sectores afectados por las mismas.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las distintas ayudas que se aprueben por la Ciudad Autónoma de Melilla puede ser necesario que por parte de la Agencia Tributaria se ponga a disposición de la Ciudad Autónoma determinada información con trascendencia tributaria al amparo de lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria. Este artículo prevé como excepción al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria, la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

El ANEXO I del Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de suministro de información para finalidades no tributarias ya contempla la cesión de determinados datos por parte de la Agencia Tributaria, dándose así cobertura a una parte de las necesidades de suministro de información para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de las diversas ayudas que se aprueben por la Ciudad Autónoma.

No obstante, dado que existe otra información no recogida en el ANEXO I del citado Convenio cuya cesión por parte de la Agencia Tributaria a la Ciudad Autónoma se hace necesaria por las razones expuestas, procede la incorporación de un ANEXO II en el que se contemple esta nueva información a suministrar.

Tal y como se especifica en la cláusula sexta del Convenio, los datos suministrados por la Agencia Tributaria serán los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración tributaria, se facilitarán los datos comprobados.

IV

La tramitación de esta Adenda ha cumplido los trámites preceptivos que preceden a su firma y, en particular, el informe previo del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente la ampliación del contenido del Convenio a través de la presente Adenda, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del apartado 1 de la cláusula octava del Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 26 de diciembre de 2019, suscrito entre la Agencia Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla.

El apartado 1 de la cláusula octava del Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 31 de enero de 2020, relativa al procedimiento para el suministro de información queda redactada de la siguiente manera:

OCTAVA. - Procedimiento.

1.- Fases.

A) Fase inicial.

1. Una vez que el presente Convenio sea eficaz, los órganos administrativos de la Ciudad Autónoma y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que vayan a acogerse a aquél deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- *Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, dirección, teléfono...).*
- *Objeto del suministro de información.*
- *Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.*
- *Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).*
- *Tipo de información solicitada. Esta deberá ajustarse a los diferentes tipos de información a suministrar por vía telemática o informática, establecidos en los Anexos I y II del presente Convenio, sin perjuicio de que en los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria se puedan incorporar, dentro de cada una de las categorías de suministros a que hacen referencia dichos Anexos, otros procedimientos que deriven del ejercicio de las competencias propias de la Ciudad Autónoma, o se puedan actualizar las categorías de suministros, en su caso, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio a que se refiere la cláusula decimocuarta, para atender las necesidades de información que puedan surgir de la normativa que resulte aplicable, con respeto al objeto, finalidad y demás previsiones del presente Convenio.*
- *Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.*
- *Cualquier otra información necesaria, según el canal que se utilice para el suministro de la información.*

El interlocutor único de la Ciudad Autónoma, recibidas todas las solicitudes, remitirá a la Delegación de la Agencia Tributaria de Melilla una relación detallada de todos los órganos y organismos solicitantes, la normativa en la que se recojan las funciones desarrolladas y su competencia, así como el tipo concreto de la información solicitada.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo, organismo o entidad de derecho público dependiente de la Ciudad Autónoma y por el interlocutor único nombrado conforme a la cláusula séptima. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria por el interlocutor único de la Ciudad Autónoma.

Una vez que el presente Convenio sea eficaz, la Ciudad Autónoma deberá ratificar ante la Agencia Tributaria, en un plazo de seis meses, los supuestos de solicitud de suministro de información que estuvieran en vigor al amparo del Convenio anterior, como si de nuevas altas iniciales se tratara, presentando los formularios correspondientes en la forma determinada en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

Durante dicho período transitorio de seis meses, continuarán vigentes las autorizaciones obtenidas con arreglo al Convenio anterior.

2. *Una vez examinada la documentación y comprobado, en su caso, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, el Delegado de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento, tanto del Departamento de Informática Tributaria para que proceda a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, como a la Ciudad Autónoma para que tenga conocimiento de la posibilidad de incluir a partir de ese momento, en las peticiones a que se refiere la letra B) siguiente, aquellas que provengan de dichos órganos, organismos o entidades de derecho público ya autorizados.*

3. *La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la correspondiente aplicación de suministro telemático de información se realizará, a su vez, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.*

4. *Cuando un órgano esté autorizado a un determinado tipo de suministro, deberá canalizar en lo sucesivo todas las peticiones de esa naturaleza a través del mecanismo establecido, independientemente del número de interesados o afectados al que se refieran.*

B) Suministro de información.

a) Solicitud.

Los órganos administrativos de la Ciudad Autónoma u organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados, remitirán, con la periodicidad que lo necesiten, a la Agencia Tributaria por vía telemática sus solicitudes de información en las que incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar, en su caso, que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, a que se refiere la cláusula decimocuarta, podrá adoptar decisiones en cuanto a la periodicidad para realizar las solicitudes de información.

No podrán realizar directamente solicitudes de información los órganos de la Ciudad Autónoma con rango inferior a una Dirección General ni los órganos de las Delegaciones

Territoriales. No obstante, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento podrá acordarse la realización directa de solicitudes por otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma así lo aconseje y resulte factible desde un punto de vista técnico.

En todo caso, no se podrán realizar peticiones por órganos de la Ciudad Autónoma u organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que no hayan sido previamente autorizados en virtud de lo previsto en el apartado 1.A) de esta cláusula.

b) Tramitación y contestación.

Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimocuarta podrá adoptar decisiones en cuanto a los plazos para remitir la información.

c) *Formato.*

Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios informáticos o telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica. Estos cambios, remitidos a la Secretaría Técnica Permanente por el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria, serán comunicados a la Ciudad Autónoma con la suficiente antelación, a través del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, para que aquella pueda, si es necesario, realizar las actuaciones oportunas de adaptación y comunicación.

d) *Vía para el suministro de información.*

En el caso de que el suministro de información no pueda efectuarse mediante un procedimiento estandarizado podrá emplearse el procedimiento de gestión de solicitudes de información no estructurada.

Segunda. Incorporación de un ANEXO II en el Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 31 de enero de 2020, suscrito entre la Agencia Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se incorpora un ANEXO II en el Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 31 de enero de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

ANEXO II

Se recogen los siguientes suministros de información de la Agencia Tributaria a la Ciudad Autónoma:

CATEGORÍA	INFORMACIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	Ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en las autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio, en régimen de estimación directa
	Entidades en régimen de atribución de rentas. Renta atribuible/Rendimiento neto atribuible
	Importe neto de la cifra de negocios de la entidad o del grupo de consolidación fiscal
	Base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas
	Pertenencia a un grupo fiscal sometido al régimen de consolidación fiscal de territorio común, número de grupo y composición del mismo
	Pertenencia a un grupo fiscal sometido al régimen de consolidación fiscal de territorio foral, si se dispone de dicha información
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (IRNR)	Base imponible del grupo, previa a la aplicación de las reservas de capitalización y a la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores
	Socios de las entidades solicitantes de las ayudas consignados en la declaración del IS
	Resultado antes de impuestos y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias
	Grupos fiscales. Resultado antes de impuestos y Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	Indicación de si se tributa en régimen simplificado o en régimen de grupo de entidades
	Información sobre el volumen de operaciones a efectos del IVA
	Régimen general. Base imponible
OTRA INFORMACIÓN	Número de perceptores medios de rendimientos del trabajo personal

Tercera. Entrada en vigor.

Las modificaciones del Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de 31 de enero de 2020, contenidas en la presente adenda serán de aplicación desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, la adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente en el lugar indicado en el encabezamiento.

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Don Héctor Fernando Izquierdo Triana

El Presidente de la Ciudad de Melilla

D. Don Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

157. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ/ CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION SOCIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200010 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000058

Fecha 21/02/2022

Entidad: ES-G2825666-7 (SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL) ESG2825666-7 (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ)

Fecha de formalización: 22/02/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 23 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 22 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real decreto n.º 389/2019, del Presidente del Gobierno de 18/06/2019 (BOE n.º 146, de 19/06/2019, BOME extra n.º 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20/12/2019.

De otra D^a. María del Carmen Chaparro Medina, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, con CIF núm. G-28256667, según consta en Certificado de la Secretaría de la Sociedad San Vicente de Paúl-Conferencia Virgen de la Luz de 3 de mayo de 2021.

De otra D^a. Isabel Padilla Valderrama y María del Pilar Trapero Cano como representantes mancomunadas de la Conferencia Purísima Concepción de Melilla, según consta en Certificado de la Secretaría Nacional de la Sociedad San Vicente de Paúl en España con CIF G28256667 de fecha 9 de agosto de 2021.

Las partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión ejecutiva de fecha 21 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno (acuerdo registrado al número 2022000058, de fecha 22 de febrero de 2022), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que, con fecha 5 de mayo de 1997 se suscribió convenio entre la Ciudad Autónoma y el Albergue de San Vicente de Paúl por el que se concertaron cinco (5) plazas de alojamiento en el Albergue, situado en el Fuerte de San Miguel, nº 4, comprometiéndose la Ciudad Autónoma al abono mensual de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas al Albergue en concepto de plaza o reserva de plaza. Habiéndose producido distintas modificaciones tanto en la cuantía económica del mismo como en el número de las plazas concertadas en el citado Albergue

TERCERO.- Con fecha 29 de febrero de 2008 se suscribió convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación San Vicente de Paúl — Conferencia Virgen de la Luz para el desarrollo del Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM) cuya cláusula séptima preveía una vigencia de diez meses, prorrogables anualmente por mutuo acuerdo de las partes. El citado convenio ha sido objeto de prórrogas anuales, previa tramitación de los correspondientes expedientes

CUARTO.- Igualmente en el 2014, se suscribieron sendos convenios de colaboración entre la asociación Conferencia San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas estos dos programas, al que se sumó el Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, que articularon la subvención nominativa incluida en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla. En el año 2018 se suscribió, con fecha 18 de abril, un único convenio de colaboración con la citada asociación, canalizando la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad para dicha anualidad, aprobado con carácter definitivo el 23 de enero, para la ejecución de los tres programas: atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM), Asistencia Social a Familias Desfavorecidas y gestión integral del albergue municipal para transeúntes y personas socialmente desfavorecidas.

QUINTO.- Que la Sociedad de San Vicente de Paúl es una sociedad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Economía y Políticas Sociales considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 9 de febrero de 2022, se expiden RC SUBVENCIONES expedidas por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2022, existen Retenciones de Crédito nº 1202200004585; nº 1202200004594; nº 1202200004597; nº 1202200004606 de 9 de febrero de 2022 en la Aplicación Presupuestaria 05/23105/48900 CONVENIO SAN VICENTE PAUL / VIRGEN DE LA LUZ por importe de 939.102,95 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 21 de febrero de 2022, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla por parte de la Entidad San Vicente de Paúl de Melilla, en particular, los Programas de "Gestión integral del Albergue Municipal San Vicente Paúl", el "Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM)", el "Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas" y el Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre", los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 05/23105/48900 "Convenio Sociedad San Vicente Paúl, Conferencias Virgen de la Luz y Purísima Concepción" del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (939.102,95 €)**, para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones. Anexo B del presente Convenio.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF núm. G-28256667, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (946.647,95 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2023.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) — Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF—

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de cada Conferencia de la Sociedad San Vicente de Paúl, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Entre los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

a.- La Entidad SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.

f.- A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada,

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- A fijar un tiempo de atención en su sede social para la recepción de los beneficiarios del Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas", así como, remitir de forma trimestral el listado de beneficiarios de dicho programa (Anexo D.2) al objeto de evitar duplicidades en la percepción de subvenciones de carácter público por parte de los servicios sociales y con las formalidades y requisitos previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexos que contiene el presente convenio.

i) A remitir mensualmente de acuerdo con lo previsto en el Anexo D.1 y Anexo D.3, certificado mensual de usuarios del Piso de Mayores y del Albergue San Vicente de Paúl, respectivamente, en el que conste los días de permanencia en los citados recursos.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación: ☐ Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabiensocial@melilla.es

- San Vicente de Paúl-Conferencia Purísima Concepción de Melilla: alberguesanvicentedeypaul@hotmail.com
- San Vicente de Paúl-Conferencia Virgen de la Luz: conferenciavl@gmail.com

NOVENA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Sociedad de San Vicente de Paúl, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Sociedad de San Vicente de Paúl, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Sociedad de San Vicente de Paúl, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Entidad.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (uno por cada Conferencia). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los trabajadores / profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma
de Melilla
El Presidente,

Por la Sociedad de San Vicente
de Paúl-Conferencia Purísima
Concepción de Melilla,
La Representante Legal

Por la Sociedad de San
Vicente de Paúl
Conferencia Virgen de la
Luz
La Representante Legal

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES: Atención Integral a personas mayores, a través de un Piso de estancia temporal para mayores (**PETEM**).

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz. NIF G28256667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 7 plazas

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ General Picasso; Bloque 11, 10 A y B, Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): 24 horas. Del 1de enero al 31 de diciembre de 2022.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Melilla.
- Proporcionar atención integral y cuidados físicos a [os usuarios.
- Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.
- Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.

Para el alcance de estos objetivos se realizan las siguientes **actividades**:

- Atención individualizada de cada acogido en el Piso: alimentación, higiene, gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias, gestión de la asistencia médica y farmacéutica que requieran lo usuarios, así como administración de la medicación y todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio prestado.
- Actividades lúdicas: paseos, talleres, asistencia a eventos destinados a mayores que se organizan en la ciudad, etc

9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE ERUROS (247.065,00 €).

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto:

- 1 coordinador (jornada completa),
- 1 ATS (DUE) (jornada completa), -
- 5 auxiliares de clínica (jornada completa) y
- 2 limpiadores (media jornada).

Gasto en Personal: 193.671,24 €

Actividades y mantenimiento: 53.393,76€

- Suministros directamente relacionados con el programa (alimentación, productos farmacéuticos, uniformes, productos de limpieza e higiene, etc.)
- Gastos generales
- Equipamiento y reposición
- Mantenimiento: Alquiler, Gastos de Comunidad, luz, teléfono, agua, gas, seguros, extintores, asesoría, prevención de riesgos laborales...
- Se incluirán los gastos bancarios derivados de la gestión de las aportaciones de los usuarios.

Aportaciones de los usuarios: Los usuarios residentes en el PETEM aportarán a la entidad que presta el servicio hasta un máximo del 75% de sus ingresos, de acuerdo con la normativa prevista en el IMSERSO, dicha cantidad se detraerá de la subvención que se adjudica.

ANEXO A.2

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Asistencia Social con familias desfavorecidas.
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social.
- 3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Familias desfavorecidas.
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 300 familias aproximadamente.
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ General Picasso, 24, bloque 20; local 7, Melilla. (Sede social)
- 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022
- 8.- MEMORIA TÉCNICA Objetivo:**
Mejorar la calidad de vida de las familias y personas con escasos recursos económicos que no puedan ser atendidas en la red de Servicios Sociales, ya sea por el carácter de urgencia o por no reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa.

Se sufragarán los gastos de:

- Alimentación.
- Equipamiento y arreglo de vivienda.
- Ropa y calzado.
- Alquileres, luz.
- Medicación y vacunas.
- Libros y uniforme escolares.

Actividades:

- Compra de alimentos durante todo el año de productos de primera necesidad que no son cubiertos por los que reciben de la Comunidad Europea.
- Compra de calzado para el verano y colegio.
- Compra de medicación y vacunas.
- Arreglo de viviendas en general.
- Compra de ropa para el verano y uniformes escolares y chándal para el invierno.
- Electrodomésticos y muebles en general.
- Ropa lencería.
- Ayuda a familias en las fiestas del Air Kabir.
- Ayuda a familias en las fiestas de Navidad.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS. 159.007,80€ 10.-DESGLOSE DE GASTOS

Personal Mínimo previsto:

-1 Trabajador Social (JC) y –
1 Auxiliar Administrativo (JC).

Gasto en Personal: 48.000,00€

Actividades y mantenimiento: 111.007,80€

(Alimentación, mobiliario, ropa, calzado, alquileres, luz, medicamentos, libros, uniformes escolares y otros suministros. Igualmente, se podrán incluir gastos de mantenimiento de la sede social, entre ellos luz, teléfono y reparaciones menores):

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Albergue de Transeúntes y Personas socialmente Desfavorecidas

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La gestión integral y mantenimiento del inmueble sito en la prolongación de la Calle García Cabrelles núm. 91 de esta ciudad, así como de los muebles que se relacionan en los inventarios anexos al Convenio de 2000 a la Sociedad de San Vicente de Paúl, para el desarrollo de su actividad como **ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS**.

Dicha cesión en precario fue acordada en Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas los días 18 de mayo de 2000, (para el desarrollo de su actividad de acogimiento de personas sin recursos) y 26 de junio de 2000 (para la acogida al colectivo de mujeres socialmente desfavorecidas). Siendo inscrito como bien inmueble e naturaleza patrimonial o de propios en el Registro de la Propiedad.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL. CIF G-28256667

4.- COLECTIVO DE ATENCION: Transeúntes Y personas socialmente desfavorecidas

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 48 PLAZAS

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: calle Garcia Cabrelles Nº 91

7.- DURACIÓN PREVISTA: Anual desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022

8.- MEMORIA TÉCNICA: Financiación del mantenimiento de plazas para la atención transeúntes y personas socialmente desfavorecidas de Melilla

9.- PRESUPUESTO TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (394.518,35)

10.-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto:

- Un técnico superior en Integración Social (jornada completa)
- Un cocinero (jornada completa)
- Ocho celadores (jornada completa)
- Un limpiador (jornada completa)
- Dos limpiadores (media jornada)
- Un ayudante de cocina (media jornada)

Gasto en Personal: 321.672,59€

Actividades y mantenimiento: 72.845,76€

Alimentación, Luz, Ropa, Mantenimiento, Teléfono, Seguros, Limpieza, Suministros (Agua, Combustible y Gas) y otros derivados de la propia actividad.

ANEXO A.4

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención integral a las personas con problemas de adicción y otras conductas de riesgo mediante el desarrollo del Programa Educativo Terapéutico de Proyecto Hombre. Incluye una atención a las familias de los usuarios, que forman parte activa de la recuperación de los pacientes con adicciones. También se incluye los programas de prevención universal, selectiva e indicada que se realizan entre los niños y jóvenes con diferentes perfiles de riesgo y diversas actividades de sensibilización en diferentes ámbitos según demanda (laboral, población universitaria...)

El programa también atiende los gastos estancia a recursos de internamiento de Proyecto Hombre fuera de Melilla (Comunidades Terapéuticas y Pisos de Acogida), cuando el paciente no puede asumir los gastos, y la formación del personal técnico.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con problemas de adicción y sus familias. Los programas de prevención universal se realizan en los centros de EP y ESO. Menores con conductas de riesgo, procedentes principalmente de los centros de menores de la ciudad.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN: **161 PERSONAS**

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN: **3.885 escolares/ jóvenes**

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Cargadero del Mineral, Local núm.22 Melilla. (Centro de Acogida)

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Hasta el 31 de diciembre de 2022

8.- MEMORIA TÉCNICA

Objetivo: Atención a las personas con problemas de adicción o conductas de riesgo para conseguir un proceso de crecimiento personal que permita vivir de forma autónoma, responsable y feliz.

Actividades:

- Programa Base (Acogida, Comunidad Terapéutica y Reinserción).
- Programa de Apoyo.
- Programa de Mujeres.
- Programa de Menores.
- Prevención universal en centros de EP (5ª y 6º): "Entre todos"
- Prevención universal en centros de ESO: "Juego de Llaves"
- Prevención selectiva e indicada con menores de riesgo: "A tempo", "Rompecabezas".
- Charlas de sensibilización (juego patológico, internet...).
- Programa familiar.
- Atención a la patología DUAL.
- Prevención de recaídas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, 146.056,80€

10.-DESGLOSE DE GASTOS

Personal Mínimo previsto:

- 1 Psicóloga /Coordinadora
- 3 Educadores /as (JC)
- 1 Educador /a Tiempo parcial

Gasto en Personal: 105.756,80€

Actividades, mantenimiento y gastos de alquiler: 40.300,00€

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA	PETEM	ATENCIÓN SOCIAL A FAMILIAS	ALBERGUE	PROYECTO HOMBRE
COORDINADORA	1	J/C	100%			
1 ATS (DUE)	1	J/C	100%			
AUXILIAR DE CLINICA	5	J/C	100%			
LIPIADORA	2	½ J	100%			
TRABAJADORA SOCIAL	1	J/C		100%		
AUXILIAR	1	J/C		100%		
INTEGRADORA SOCIAL	1	J/C			100%	
COCINERO/A	1	J/C			100%	
CELADORES/AS	8	J/C			100%	
LIMPIADOR/A	2	½ J			100%	
AYUDANTE DE COCINA	1	½ J			100%	
COORD./PSICOLOGA	1	J/C				100%
EDUCADOR/A	3	J/C				100%
EDUCADOR/A	1	J PARCIAL				100%

¹ Leyenda:

J/C Jornada completa

1/2 J Media jornada

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2022.

(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D.1

RELACION CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA ATENCION A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL PISO DE ESTANCIA TEMPORAL DE MAYORES (PETEM)

Doña María del Carmen Chaparro Medina, representante de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl,

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNIE/NIE/PASAPORTE	ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€)	COSTE (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
TOTAL USUARIOS ATENDIDOS			IMPORTE MENSUAL TOTAL

Lo que certifico a los efectos de.....

ANEXO D.2**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DESFAVORECIDAS**

Doña María del Carmen Chaparro Medina, representante de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl,

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias del Programa de la Conferencia Virgen de la Luz de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNIE/NIE/PASAPORTE	ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€)	COSTE (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
TOTAL USUARIOS ATENDIDOS			IMPORTE MENSUAL TOTAL

Lo que certifico a los efectos de.....

ANEXO D.3

**RELACIÓN CERTIFICADA DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA
ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS
SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS**

Doña Isabel Padilla Valderrama, representante de la Conferencia Purísima Concepción de la Sociedad San Vicente de Paúl,

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias del Programa de la Conferencia Purísima Concepción de Melilla de la Sociedad San Vicente de Paúl y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNIE/NIE/PASAPORTE	ARTÍCULO/CONCEPTO SUBVENCIONADO (€)	COSTE (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
TOTAL ATENDIDOS	USUARIOS		IMPORTE MENSUAL TOTAL

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)**-Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que al beneficiario subcontrata con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos. a. Que el contrato se celebre por escrito

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concentrarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos.*
 - c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como lo cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
 - e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
 - f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
3. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

158. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS POR FATIMA CHIKHI.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 23 de febrero de 2022, con entrada en esta Ciudad el 24 de febrero del mismo año y registrado con nº 15925, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13 Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: LGM

N I G: 52001 45 3 2022 0000001

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000001/2022

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. FATIMA CHIKHI

Abogado: MOHAMED BUSIAN MOHAMED

Procurador Sr./a. D./Dña. : JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Contra D/ña. CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 9/6/2022 a las 10:30 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. de no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 25 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva